



Pablo Montes

Periodista



El abuso de la interinidad no implica necesariamente el derecho a indemnización

El abuso de la situación de interinidad por parte de la Administración da derecho al mantenimiento del empleo y puede dar lugar a una indemnización si se acredita el daño sufrido por el trabajador, pero su constatación **no supone el reconocimiento automático de una indemnización**. Es lo que concluye el Tribunal Supremo en un caso en el que estima parcialmente el recurso de casación de una trabajadora de la sanidad pública asturiana que llevaba casi 15 años como interina.

La trabajadora, que había comenzado su relación laboral en 1997 y que era interina desde enero de 2009 hasta la actualidad, llevó a los tribunales la desestimación de una reclamación formulada ante la Consejería de Sanidad del Principado de Asturias, relativa al nombramiento del personal estatutario temporal. El Juzgado de lo Contencioso Administrativo 6 de Oviedo, primero y el Tribunal de Superior de Justicia de Asturias, posteriormente, desestimaron su recurso. La afectada interpuso entonces un recurso de casación ante el Tribunal Supremo, que debía examinar **si había existido utilización abusiva de nombramiento de personal interino y en tal caso, cuál debía ser la solución**.

“La normativa que se aplica, aclara, es la **vigente al tiempo de mantenerse la relación de empleo temporal**, esto es, entre 2008 hasta 2018, cuando se dicta el auto impugnado. Esa normativa es el artículo 9 de la Ley 55/2003 del Estatuto Marco del ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |